



"Año del Centenario del Descubrimiento de Machu Picchu"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de enero del 2011.



VISTO:

El **INFORME 022-2011-OAJ-HNHU**, sobre la Exoneración de Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME 014-2011-HNHU/DLOG**, de fecha 10 de enero del 2011, la Directora de la Oficina de Logística informa a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Institución, que a efectos de prever un desabastecimiento inminente, gestione ante la Dirección de Planeamiento la disponibilidad presupuestal a efectos de convocar por situación de urgencia el proceso de exoneración para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, fluye de los antecedentes que obran en autos, que la Directora de la Oficina de Logística mediante **MEMORANDOS 149, 242 y 287-2010--HNHU/DLOG**, de fechas 19 de Marzo, 20 de Mayo y 17 de julio del 2010, respectivamente; solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ampliación de presupuesto para contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, sin embargo, hasta el mes de noviembre no fue posible convocar el Proceso de Selección para contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia, en razón de no existir marco presupuestal suficiente, no siendo posible celebrar un Contrato Adicional o Complementario con la empresa que actualmente presta el servicio, por tratarse de un proceso exonerado; recién en el mes de diciembre del 2010 se ha procedido a otorgar el correspondiente marco presupuestal y se ha procedido a convocar el Proceso Selectivo correspondiente para la contratación del Servicio Seguridad y Vigilancia, razón por la cual y mientras concluya el referido Proceso es necesario proceder a exonerar por 45 días más y hasta la conclusión de dicho proceso de selección, la prestación del indicado servicio;



Que, de lo antes expuesto, se puede colegir que es necesaria la exoneración solicitada hasta que se concluya con el Proceso convocado dado que los plazos se contabilizan desde la convocatoria del mismo hasta la firma del contrato, lapso en el cual podría generarse un desabastecimiento de los servicios de Seguridad y Vigilancia de los ambientes del Hospital, lo que constituiría una situación de suma gravedad que comprometería el cumplimiento de los propios objetivos funcionales;



Que, al respecto, el Artículo 22 del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda...";

Que, a su vez, el Artículo 129 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF; dispone que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: a) En vía de regularización, b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;



Que, asimismo, el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 134 de su Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deben emitir, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los Informes que los sustenten deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, a efectos de proceder en la forma legal correspondiente, **mediante MEMORANDO 016-2011-OEPE-UPT/HNHU**, de fecha 13 de enero último, el señor Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión presupuestal favorable para la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, hasta por el monto de **S/ 220,350.00 (Doscientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta Nuevos Soles con 00/100 Nuevos Soles)**, a efectos de cubrir el referido servicio por el plazo comprendido entre las 00.00 horas del 18 de enero y las 24.00 horas del día 03 de marzo del 2011;

Que, por otro lado, el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contrato que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección, asimismo que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el **INFORME 014-2011-HNHU/D.LOG**, emitido por la Directora de la Oficina de Logística, justifica técnicamente la necesidad de proceder a la exoneración del proceso de selección correspondiente a efectos de poder contratar, por razones de desabastecimiento inminente, el Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, mediante el **INFORME 022 -2011-OAJ-HNHU**, de fecha 15 de enero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en el sentido que se Exonere el Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, hasta por la suma de **S/ 220,350.00 (Doscientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta Nuevos Soles con 00/100 Nuevos Soles)**, a efectos de cubrir el referido servicio por el plazo comprendido entre las 00.00 horas del 18 de enero y las 24.00 horas del día 03 de marzo del 2011;

Que, es función del Hospital Nacional Hipólito Unanue, velar por la seguridad del personal y de los pacientes, así como proteger los bienes muebles que se encuentran en sus instalaciones, teniendo además responsabilidades administrativas que cumplir. En ese sentido, al resultar imposible Contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia en menos de ocho (08) días, genera una situación inminente e imprevisible, ya que la ausencia del servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que el Hospital tiene a su cargo, considerando que el Servicio de Seguridad y Vigilancia es indispensable en nuestra institución, correspondiendo la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio antes referido, al haberse configurado la causal de desabastecimiento inminente del referido servicio, conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 20 y Artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado y al cumplirse las condiciones establecidas en el Artículo 129 del Decreto Supremo 184-2008-EF;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Director General es la autoridad facultada a Exonerar el Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 20 y Artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en los Artículos 129 y 135 del Decreto Supremo 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en los artículos 11 y 21 de la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM,

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística, y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue;



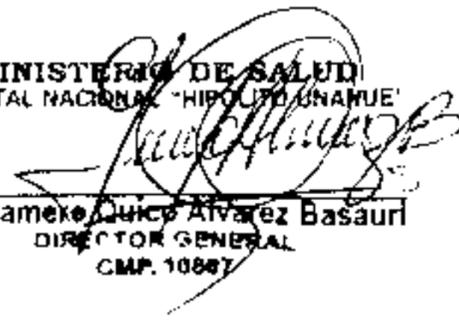
SE RESUELVE:

1. **DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, el Servicio de Seguridad y Vigilancia, en el Hospital Nacional Hipólito Unánue, de conformidad al literal c) del Artículo 20 y Artículos 21 y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017.
2. **EXONERAR** de Proceso de Selección la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la Institución, por el plazo comprendido entre las 00.00 horas del día 18 de enero del 2011 y las 24.00 horas del día 3 de marzo del 2011 y hasta por el monto de **SI 220,350.00 (Doscientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante **MEMORANDO 016-2011-OEPE-UPT/HNHU**, de fecha 13 de enero último, por el señor Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
3. **DISPONER** que la Oficina de Logística de la institución, proceda a llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.
4. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y de los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y remitir los mismos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNÁNUE"



Dr. Gamex Quica Álvarez Basauri
DIRECTOR GENERAL
CMP. 10887

GQAB/GFM

Distribución

Sub. Dirección General

Dirección Ejecutiva de Administración

Contraloría General de la República

OCI

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Logística

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Archivo